

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 331 de 26 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Resultando vacantes las plazas de Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Sevilla, por fallecimiento del que las desempeñaba:

Vista la propuesta que el Delegado Regio hace á favor del Ingeniero D. Ramón Manjarres Pérez de Junguitu para desempeñar interinamente dichos cargos, con el fin de que no quede desatendido tan importante servicio, no existiendo Ayudante:

Vistos los artículos 74 y 81 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y artículos 4.º y 11 de las correspondientes á las de agua, de 22 de Febrero de 1907:

Considerando que, según estas disposiciones, el cargo en propiedad de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta del Delegado Regio, nombrando interinamente para las vacantes de Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Sevilla á D. Ramón Manjarres Pérez de Junguitu, y disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión en propiedad de las referidas plazas, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para gas, y artículos 4.º y 5.º de las referentes á la verificación de los de agua vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1908.— Sánchez Guerra.— Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayandesempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia, si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.
- 2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad,
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro central de Penales.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.
- Título profesional.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid.»

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 327 de 22 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.780.

Secretaría.

Negociado de Reformas Sociales.

Circular.

Como apesar de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Octubre último, y de varias circulares de este Gobierno insertas en el *Boletín oficial*, no han cumplido los Sres. Alcaldes que se relacionan á continuación, lo que en aquéllas se les ordenaba respecto á la renovación de las Juntas Locales de Reformas Sociales, y recuerdo el cumplimiento de este servicio á los referidos Alcaldes, Presidentes de dichas Juntas, para que sin excusa ni pretexto alguno, lo llenen antes del día 30 del que rige, remitiendo á este Gobierno las oportunas certificaciones de las actas, que de no hacerlo así, incurrirán en la responsabilidad, á que se hagan acreedores por su injustificada y persistente negligencia.

Murcia 27 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Relación que se cita.

Aguilas, Albudeite, Alcantari-Alguazas, Alhama, Beniél, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cehegin, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla.

Número 2.555.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.724.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Abril último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Tánger*, de mineral de azufre, sita en término de Campos y Murcia y paraje llamado Los Vicentes, terrenos laborables en su mayor parte, pertenecientes á Juan Cifuentes Miñanc (a) Rito, Don Antonio Campos, Sra. de la Ullona y otros; lindando por el S. y P. D. Antonio Campoy; N. D. Antonio Peñalver Navarro, y M. terrenos de la Señora de Ullona y otros varios; cuyo registro le fué admitido por decreto

de 2 Junio último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una galería que tiene en su boca un ancho de un metro cincuenta centímetros, por una longitud 4'50 metros aproximadamente, situado casi á la altura de la Rambla salada, en su margen izquierda y siguiendo el curso de sus aguas y en el término de Campos; desde dicho punto de partida se medirán al N. verdadero 300 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 500, y de 5.ª á 1.ª 300 metros.

La presente rectificación se hace, por haberse expresado en la solicitud de registro, que éste se sitúa en los términos de Campos y Mula, debiendo ser Campos y Murcia.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Noviembre de 1908.— Antonio Belmar.

Número 2.766.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicadas en este *Boletín oficial* del día 9 de Julio último y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los Señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el treinta y uno de Octubre.

Valencia 14 de Noviembre de 1908.—El Inspector, Gregorio Lleó Comin.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de espartos.	Lotes.	Tasación anual.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la subasta.
Pueblo.			Quintales mts.		Pesetas.		
Caravaca.	5—Los Barranquicos.	Estado.	5				
Id.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	250				
Id.	7—Cerro del Carro.	Id.	6				
Id.	8—Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	10				
Id.	9—Oicas.	Id.	6				
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblitas.	Id.	6				
Id.	11—Lomas de Gadea.	Id.	7				
Id.	12—Llanos de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	100				
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	8	1.º	2.212	Tres años.	31 Diciembre de 1908, á las 10.
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	45				
Id.	15—Periago.	Id.	375				
Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	6				
Id.	17—Puntal de Bogarra y los Cabecicos.	Id.	5				
Id.	18—Sierra de las Cabras.	Id.	5				
Id.	19—Sierra de la Zarza.	Id.	10				
Id.	20—Umbria de Alarcón y del Campanario.	Id.	5				
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	50				
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojante.	Id.	7				
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	200				
Cehegín.	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	60				
Id.	36—Sierra del Burete; del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	70				
Id.	37—Sierra de Quípar y Umbria del Campanario.	Id.	60	2.º	500	Id.	Id.
Id.	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	60				
Blanca.	42—Sierra de la Pila.	Id.	4.000	3.º	8.000	Id.	Id.
Mazarrón.	»—Loma de la Olivera.	Id.	110				
Id.	»—El Lomachón.	Id.	55				
Id.	»—Llano de Ifre.	Id.	1.100	4.º	6.550	Id.	Idem id. Id. á las 11.
Id.	»—Sierra de Almenara.	Id.	550				
Id.	»—Sierra de las Herrerías.	Id.	800				
Id.	»—Sierra del Garrobo.	Id.	660				

Murcia 12 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercer sección.

Número 2.770.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 y art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, se abre concurso entre los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía, para la provisión del cargo de Médico civil, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento para esta provincia, y la de su Suplente, durante el año de 1909.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y justificantes de sus méritos y servicios en la Secretaría de esta Diputación en las horas de oficina, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, á fin de que la Comisión pueda acordar los nombramientos con sujeción á las demás reglas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Murcia 23 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.

Quinta sección.

Número 2.778.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Diciembre, de once á una.—Retirados de Guerra y Marina.

Idem id. de id., de tres á cinco tarde.—Montepío militar.

Idem 2 de id., de diez á doce.—Montepío civil y jubilados.

Idem 3 de id., id. id.—Remuneratorias, exclaustrados y supervivencia.

Idem 4 y 5 id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 2.689.

Edicto para rectificar el embargo de fincas.—Provincia de Murcia. Zona 6.ª—Termino municipal de Molina.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1907 y anteriores.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra la contribuyente D.ª Mariana Muñoz García, y posteriormente contra D. Matias Martínez Martínez, en concepto de tercer adquirente por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes, la siguiente

Providencia:

Hecha la traba de los bienes inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Matias Marti-

nez Martínez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirle esta oficina á su costa si no lo presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del art. 92 de la citada instrucción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Dos fanegas tierra secano, sitas en este término municipal de Molina, partido de los Valientes, sitio de Rambla Salada ó cañada denominada de Ferre, equivalente á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas, contiene 85 olivos de mayor y 27 de menor; linda por Levante Matias Pérez Palazón; Mediodía más tierras de Mariana Muñoz García, y Poniente y Norte herederos de Francisco Carmona y otros.

Nueve fanegas de tierra secano oli-

var, sitas en este término municipal de Molina, partido de Rambla Salada ó de los Valientes, denominado Viñazo, equivalente á seis hectáreas, tres áreas y 70 centiáreas, de las que seis fanegas están de olivar y tres de tierra Blanca; linda Saliente Mariano Muñoz y Francisco Navarro Pascual, hoy sus herederos; Mediodía Bartolomé Gomariz Alacid, D. Juan de Dios Cañadas, Francisco Alarcón y D. Juan Noguera; Poniente Bernardino Gomariz, D. Eulogio Soriano y otros, y Norte Manuel Lozano y herederos de Francisco Carmona; y

Cuatro fanegas de tierra secano, sita en el mismo término que las anteriores fincas, partido de los Valientes y sitio de Rambla Salada, de lo que dos fanegas contienen 85 olivos y las otras dos en blanco; linda Levante Cristóbal López Muñoz; Mediodía Pedro Gomariz Fernández, herederos de Francisco Carmona y camino de por medio; Poniente Matias Pérez y de dichos herederos, y Norte Matias Pérez.

Y resultando ignorarse el domici-

lio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se le notificó por medio del presente edicto que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta población, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres dias presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en esta población, calle de Cánovas del Castillo núm. 113, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de dicho deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Molina 13 de Noviembre de 1908.
=El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Demostración del débito.

N.º de los recibos.	Distrito.	Concepto.	Epoca á que se refiere el débito.		
			Presupuestos.	Trimestres.	Cuotas. Pesetas.
1482	Molina . . .	Territorial.	1889-90	4.º	20 27
1504	»	»	90-91	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	75 24
1505	»	»	91-92	2.º, 3.º y 4.º	52 14
1518	»	»	92-93	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	69 28
1352	»	»	93-94	»	80 52
1194	»	»	94-95	»	81 08
1205	»	»	95-96	»	80 04
1174	»	»	96-97	»	82 23
1197	»	»	97-98	»	80 32
1226	»	»	98-99	»	90 80
1233	»	»	99-900	1.º y 2.º	43 44
1233	»	»	1900	4.º	19 99
1240	»	»	1901	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	79 68
1255	»	»	1902	»	79 75
1261	»	»	1903	»	55 06
1287	»	»	1904	»	54 32
1320	»	»	1905	»	54 60
1326	»	»	1906	»	54 60
1364	»	»	1907	1.º	13 57
<i>Suma.</i>					1.163 93
Recargos de 1.º y 2.º grado de apremio.					175 04
Por un crédito supletorio para gastos en su caso.					100 »
TOTAL.					1.441 97

Número 2.636.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio individual que inscribo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias después del en que aparezca inserta esta providencia

en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, en las oficinas de la Agencia, Murcia, calle de San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá á la vez de notificación á los interesados; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. José Casanova Robles. Seis tahullas y cuarta de tierra riego moreral, equivalente á 69 áreas, 87 centiáreas y 37 decímetros, sitas en el partido de Torreagüera, término municipal de Murcia; que linda Levante María Lucas; Mediodía y Norte Manuela Rosas, y Poniente el colegio de San Isidoro. 1020 »

Tres tahullas menos cuarta de tierra riego moreral, equivalente á 26 áreas, 55 centiáreas y 20 decímetros, sita en el partido de Alquerías, término municipal de Murcia; que linda Levante y Mediodía Vizconde de Huertas; Poniente Antonio Pinar, y Nortecamino de Orihuela D. José Sánchez Jara. 1060 »

Un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas, equivalente á una fanega y ocho celemines incluyendo en él un molino harinero de viento con sus correspondientes útiles, cuya extensión consiste en 22 metros cuadrados, 32 árboles de almendro, higuera, frutales, con unos cuantos pies de parra y una casa morada, dividida en dos viviendas, sin número, con cubierta de tejado, compuesta de 88 vigadas, en dos crugias, con 13 vigadas en aguas bajas con su correspondiente patio á su viento de Levante y en él cerdera, gallinero y palomar, ocupando una superficie de 391 metros cuadrados, además se incluye un aljibe de figura circular para recoger aguas lluvias; situado en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de Valladolides y sitio del poblado, formando una sola finca; linda Levante con boquera de herederos de Isidoro García y D. Ramón Aseusio, tierra de Antonio Jiménez y en parte la de Don Ramón Cañada; Mediodía tierra de Antonio y José Jiménez y camino de la sierra, y Norte tierra de Ramón Cañada, haciéndose constar que las fachadas de las viviendas ó sea de la casa se encuentran situadas á su viento de Mediodía. 375 »

D.ª Josefa Carbajal Serrano Diez fanegas de tierra incluso una casa que mide 40 metros superficiales, sitas en el partido de Avilés, de este término municipal; que linda Mediodía tierras de Ginés Carbajal y con olivar de Doña Carmen Minio; Levante D. José M.ª Esbry, y Norte camino que va á la hacienda de la de Montanaro, ejido del Molino de Simón Baño, D.ª Carlota Herráiz y D.ª Carmen Minio, y Poniente olivar de D.ª Carmen Minio, en dicha tierra hay 125 árboles entre oliveras, higuera, algarrobos, granados y almendros, incluso tres tahullas de viña la cual tiene

Pts. Cts.

boquera y tres vertientes para su riego que la una de ellas está al Levante y nace de las tierras que se le adjudicaron á esta interesada, con su partidor en medio de esta finca y viene el agua de la boquera que se le adjudica á Fausto y de los ejidos de la casa de éste y su hermano llamado de La Loreta y para dicha boquera por junto al pozo destruido que habia en dicha casa y la otra boquera se halla al Poniente de esta finca y nace de las tierras propias de Gregorio Sánchez pasando por la tierra que se adjudicaron á José Carbajal Serrano y tiene dos ranales por la parte del Norte. 350 »

Un trozo de tierra secano, de cabida diez celemines, equivalentes á 55 áreas y 90 centiáreas, sito en id. idem, que linda por el E. olivar de los herederos de Ginés Reyna y herederos de D.ª Camen Minio; Norte olivar de los herederos de Juan Lozano; Oeste Mariano Baño, y Sur tierra de los herederos de Ginés Reyna. 30 »

Otro trozo de tierra de ocho celemines y tres cuartillas con tres higuera y seis plantones de olivera, equivalente á 44 áreas, 71 centiáreas y 92 decímetros, sito en id. id.; que linda Mediodía tierra de esta interesada; Levante tierra de Fausto Carbajal; Norte José y Antonio Carbajal, y Poniente Catalina Carbajal. 60 »

Otro trozo de tierra de haber siete celemines, equivalente á 39 áreas, 12 centiáreas y 93 decímetros, sito en id. id.; que linda Mediodía tierra de Francisco Alcaraz; Levante José Carbajal; Poniente con el ejido de una casa de esta testamentaria, y Norte tierra de Fausto y Catalina Carbajal. 30 »

Dos fanegas y dos celemines de tierra con 17 plantones de olivo, equivalente á una hectárea, 45 áreas y 33 centiáreas, sito en id. id., paraje de La Loreta; que linda Levante con vertientes y olivar de José M.ª Esbry; Norte con tierra de José M.ª Esbry, boquera de por medio; Poniente tierra de Gregorio Sánchez, y Mediodía con tierra adjudicada á Antonio y Fausto Carbajal. 80 »

2.º Que el acto desubasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se care-

cies de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Noviembre de 1908.
—El Agente ejecutivo, Eduardo Más

Sexta sección.

Número 2.781.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para arrendar en el próximo año de 1909, las rentas y arbitrios de la Plaza de Abastos, puestos y uso voluntario de romanas, y la Pescadería; quedan expuestos por término de diez días, desde las nueve a las trece horas, en el Negociado de Propios de la Secretaría de dicha Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, a fin de que puedan examinarlos el público y producir las reclamaciones que le convenga.

Murcia 27 de Noviembre de 1908.
—G. Ruiz.

Número 2.727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Edicto

Don Sinforiano Marín Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1909, sujetos al impuesto de su nombre, con estricta sujeción al artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia de que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.
Cieza 21 de Noviembre de 1908.
—Sinforiano Marín.

Número 2.750.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones y tarifa por la que se ha de regir el rematante si lo hubiere para la subasta del arbitrio de degüello de reses para la venta pública, durante el año próximo 1909, se fija para la misma el día 5 de Diciembre próximo de diez a once, por el sistema de pujas a la llana; bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa de que antes se hace mérito.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta.

Calasparra 23 de Noviembre de 1908.—Gabino Ruiz.

Número 2.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Albudeite 20 de Noviembre de 1908.—José Cortés.

Número 2.753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de esta ciudad y su término para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

La Unión 23 de Noviembre de 1908.—Jacinto Conesa.

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobada por el Ayuntamiento la tarifa de arbitrios especiales sobre artículos de consumo no comprendidos en las del Tesoro, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en

la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Cartagena 24 de Noviembre 1908.
—José A. Sánchez.

Octava sección

Número 2.732.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipal les Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra José María Serrano Fernández, de cuarenta y un años, hijo de Julián y Dolores, natural de Corvera (Murcia), vecino de La Unión, en el Garbanzal, jornalero, casado con Dolores Vidal Huertas; y a virtud de orden Superior y por ignorarse el actual paradero de dicho procesado, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en la misma a la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintiuno de Noviembre de mil novecientos ocho.
—Francisco Torres.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.773.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martínez Barba, hijo de Francisco y María, de cuarenta y nueve años, natural y vecino de Murcia, calle de la Gavacha, casado con Encarnación Angel Celdrán, consumero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta capital, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 105, de 1903, que contra el mismo se sigue sobre disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo ley, estando de-

cretada su prisión por la Audiencia.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.
—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.782.

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento a los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, a las diez de la mañana del Domingo 13 del próximo Diciembre.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Junta depositarán en la Caja de esta Compañía, antes del día 10 del referido mes, las acciones ó sus resguardos, que les den derecho a voz y voto, de conformidad con el artículo 17 de los mencionados Estatutos.

Cartagena 25 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José Lizana Muñoz.

Número 2.783.

Anuncio de subasta.

Ante el Notario D. Ramiro Conde y en su estudio de esta ciudad calle del Junco núm. 5, se subastará el día 11 de Diciembre del año actual a las once horas, una casa situada en Murcia calle del Pilar núm. 27, por el tipo de 2.500 pesetas. Los documentos y antecedentes están de manifiesto en poder de dicho Notario.

Anuncios.



Á LAS CORPORACIONES OFICIALES Autoridades

Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la *Gaceta* de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el *sello fechador* igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose a la Administración de este periódico, previo envío de 10 pesetas si el sello es en cauchú y 30 en metal.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández